



**ACUERDO No. CSJATA25-138**  
**09 de julio de 2025**

**(Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)**

*«Por medio del cual se ordena el cierre de la sede de los Juzgados Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla»*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de junio de 2025, y

**ANTECEDENTES**

Que esta Corporación mediante Acuerdo No. CSJATA24-344 fechado 11 de diciembre de 2024, previa solicitud de la entonces directora seccional de administración judicial de esta seccional Dra. Janis Molina Ríos, dispuso el cierre extraordinario y consecuente la suspensión de los términos judiciales de los juzgados 04 y 05 pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla localidad Sur Occidente, exceptuando las acciones constitucionales, para los días 11 y 12, y 13 y 16 de diciembre de 2024, respectivamente.

Que el día 17 de junio de 2025, esta Corporación junto con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizó visita a los Juzgados Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Localidad Suroccidente de Barranquilla, evidenciándola necesidad de realizar unas reparaciones locativas en la sede.

Que en sala celebrada el 25 de junio de 2025, se expuso la problemática que enfrentan los juzgados 4º y 5º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Localidades, ubicados en el barrio La Sierra de Barranquilla. Durante la sesión, se manifestó la necesidad de realizar arreglos locativos en su sede.

Que en seguimiento de la situación expuesta, se revisaron los acuerdos de cierre existentes, sin encontrarse que actualmente se haya autorizado el cierre temporal o traslado temporal de sede de los Juzgados 4º y 5º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de localidad Sur Occidente, el cual como se indicó resulta necesario.

Que mediante oficio No. CSJATO25-1676 fechado 27 de junio de 2025, el Despacho 002 de esta Corporación informó la situación arriba relacionada, y solicitó someter a reparto la autorización del cierre o cambio temporal de sede de los Juzgados 4º y 5º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de esta ciudad, que se oficie al

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885156 Ext: 1200 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia



## Acuerdo Hoja No. 2

Director Seccional, Dr. Jaime De Santis Villadiego, se informe el tiempo estimado de los arreglos locativos, así como la sede que se asignaría para atención presencial de los usuarios.

Que mediante oficio No. CSJATO25-1691 fechado 1° de julio de 2025, esta Corporación requirió al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que informara sobre el tiempo estimado que tomarán los arreglos locativos e indicara la sede física temporal o provisional asignada para la atención presencial de los usuarios por parte de los mencionados despachos judiciales, en tanto se surtan las reparaciones.

Que en Sesión del día 03 de julio de 2025, se discutió la situación de los mencionados Juzgados y se dispuso repartir la solicitud de cierre elevada por el director seccional, así:

*«Conforme lo aprobado en sesión de ayer 3 de julio de 2025, se solicita efectuar el reparto de la solicitud de cierre elevada por el doctor Jaime Hiram De Santis Villadiego, Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla en esa misma sesión, la solicitud de la sede del Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, (Localidad Suroccidente, con sede en el Barrio La Sierra), por cuanto se realizarán adecuaciones en la misma, por el término de un mes prorrogable previa información del Director sobre el estado de éstas.*

*Lo anterior, sin suspensión de términos, en tanto atenderán presencialmente desde la UCJ donde labora también el Juzgado 6° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.»*

La competencia para solicitar el cierre de los despachos judiciales por motivo de obras civiles corresponde al Director Seccional. Por tal razón, en la Sala No. 24 del 8 de julio de 2025, se le requirió para que informara sobre la situación de los juzgados mencionados. En respuesta, el Director Seccional manifestó que la sede de los Juzgados Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla permanecerá cerrada hasta el 1.º de agosto del presente año, debido a reparaciones locativas.

Que, el artículo 3 del Acuerdo No. 433 de febrero de 1999, *«Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de Despachos Judiciales»*, faculta a los consejos seccionales de la judicatura para que, previa solicitud de la Dirección Seccional respectiva, autoricen el cierre extraordinario de los despachos judiciales, cuando su causa provenga de situaciones que no sean producto de fuerza mayor.

Que, el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la

competencia de ordenar transitoriamente tanto el cierre de la sede como el traslado de sitio de los despachos judiciales de su distrito o circuito, así:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia

*«ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.»*

Que, con motivos de las reparaciones locativas necesarias informadas por la Dirección Seccional y verificadas en visita a la sede física, se dispondrá el cierre de la sede de los Juzgados Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla, sin suspensión de términos, y trasladar transitoriamente el sitio de labores a las oficinas dispuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla ubicada en la UCJ en la Calle 56 No. 11-102 en la ciudad de Barranquilla.

Que, de presentarse situaciones de infraestructura física y tecnológica que dificulten la asistencia presencial de los servidores judiciales y con el ánimo de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de manera ininterrumpida, el funcionario judicial titular del juzgado objeto de la presente medida, podrá hacer uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones dispuestas por la Rama Judicial, conforme al Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, asegurando, en todo caso, la asistencia de por lo menos un servidor al sitio de labores.

Que, igualmente, el funcionario judicial deberá publicitar el presente acto administrativo entre los usuarios a fin de que tengan conocimiento del cambio de sitio desde el cual se prestará de forma presencial el servicio.

En mérito de lo expuesto, se

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el cierre de la sede física de los Juzgados Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla, sin suspensión de términos desde el día 09 de julio de 2025 hasta el 1° de agosto de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar transitoriamente el sitio de labores de los Juzgados Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla a la UCJ ubicada en la Calle 56 No. 11-102 en la ciudad de Barranquilla.

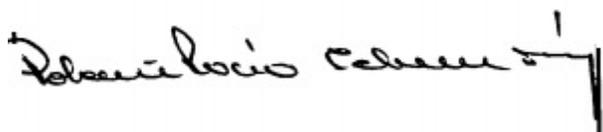
**PARÁGRAFO:** De presentarse situaciones de infraestructura física y tecnológica, que dificulten la asistencia presencial de los servidores judiciales y con el ánimo de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de manera ininterrumpida, el funcionario judicial titular del juzgado objeto de la presente medida, podrá hacer uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones dispuestas por la Rama Judicial, Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia

conforme al Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, asegurando, en todo caso, la asistencia de por lo menos un servidor al sitio de labores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente acuerdo a los despachos judiciales involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

El funcionario judicial, deberá publicitar el presente acto administrativo entre los usuarios a fin de que tengan conocimiento de la medida decretada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Magistrada

OLRD/MMB